

G) La resolución de este expediente corresponde a la Dirección General para la Política Agraria Comunitaria.

H) Medidas de carácter provisional acordadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento: Ninguna.

I) Se le indica el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de 10 días, pudiendo examinar el expediente en esta Delegación Provincial en el mismo plazo y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito de iniciación del procedimiento en el plazo de diez días la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, LTJ-PAC y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 2 de junio de 1998

El Delegado Provincial
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 54/98 de 02-06-98, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado El Alcázar, localizado en Toledo

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural deno-

minado El Alcázar, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86 -en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 1998

DISPONGO:

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado El Alcázar, localizado en Toledo, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 2 de junio de 1998
JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

OBJETO DE LA DECLARACIÓN:

Area de Protección correspondiente al Alcázar, localizada en Toledo.

AREA DE PROTECCIÓN:

Vendría definida por:

Manzana: 28263, parcelas 02,03,21,01 y 20 completas.

Manzana: 28260, parcela 01 completa.

Manzana: 27274, parcelas 09,08 y 07 completas.

Manzana: 27273, parcela 01 y 02 completas.

Manzana: 27283, parcelas 01 y 02 completas.

Manzana: 27282, parcelas 05 y 06 completas.

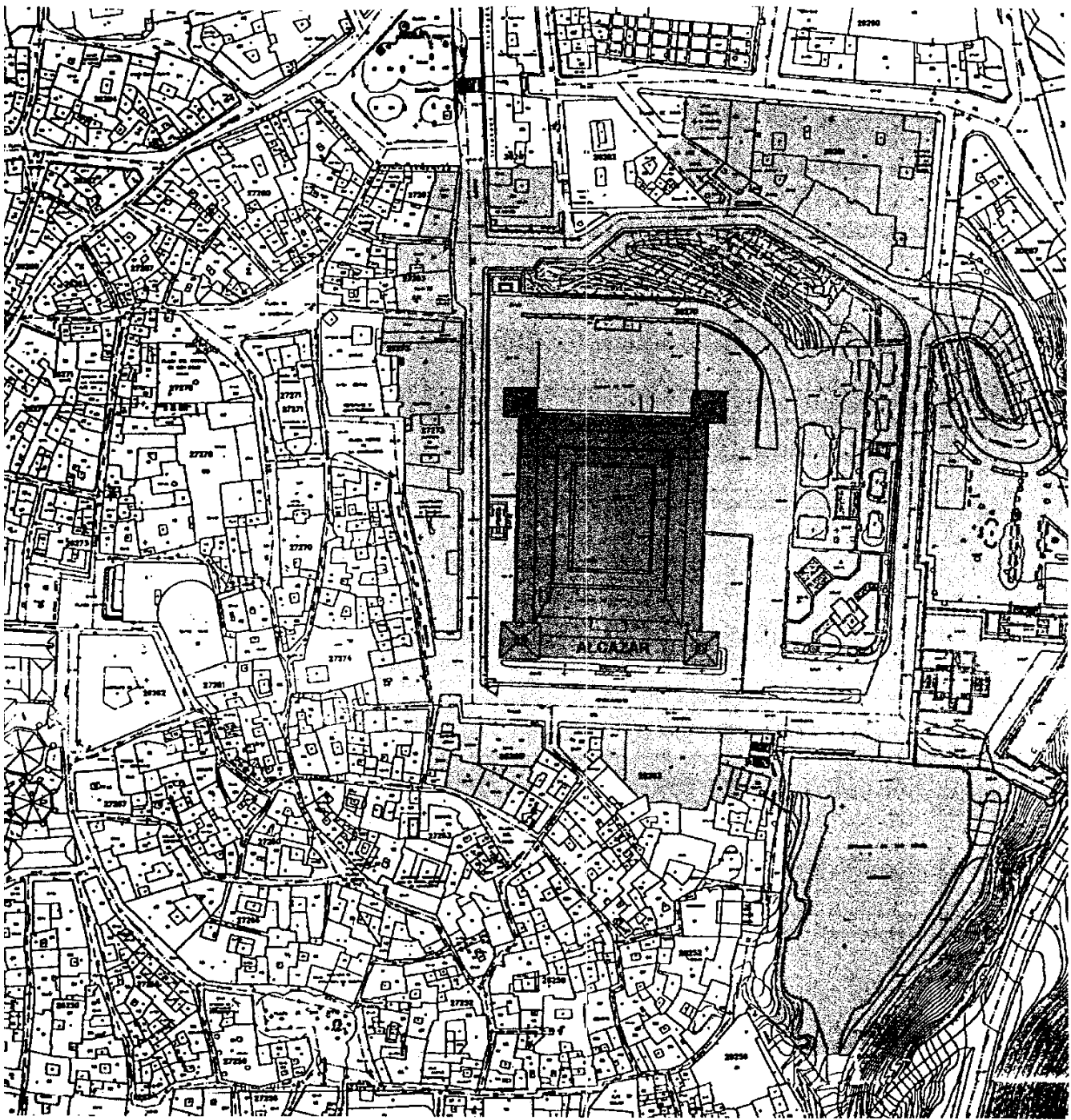
Manzana: 28281, parcela 03 completa.



Manzana: 29281, parcelas 01 y 02 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	ALCAZAR
AREA DE PROTECCION	
OBJETO DECLARADO	
SITUACION	TOLEDO
ESCALA	1:2000